

BASES LEGALES DE PROMOCIÓN

“W.K. Kellogg – Concurso X-Box”

Mediante las bases que a continuación se relacionan, **KELLOGG ESPAÑA, S.L.** (en adelante “KELLOGG”), con domicilio en Avda. de Europa, 19 2ª Planta. Alcobendas. 28108. Madrid, y con CIF B08163008 inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Madrid, en el tomo 20.025, libro 0, folio 1, sección 8 y hoja M-353211, establece las normas reguladoras por las que ha de regirse la promoción dirigida a los consumidores de la marca Kellogg en la página web de El Corte Inglés (en adelante, la “Promoción”).

1. – ÁMBITO y DURACIÓN

La promoción tendrá lugar a través de la página web de El Corte Inglés, el supermercado online, <https://www.elcorteingles.es/supermercado/> y estará en vigor desde las 12:00 horas del día 10 de Octubre de 2.019 hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre 2019.

2. – PARTICIPANTES

Promoción válida para mayores de 18 años y residentes legales en España, con excepción del personal de KELLOGG y de los miembros de sociedades directa o indirectamente relacionadas con la Promoción, así como sus familiares hasta segundo grado.

El incumplimiento por cualquier participante de estas Bases Legales o, en su caso, supondrá la anulación automática de dicha participación y conllevará la descalificación inmediata del participante.

3. – MECÁNICA DEL CONCURSO

Los participantes en el sorteo de la Promoción deberán realizar las siguientes acciones:

- Comprar un producto de la marca Kellogg’s a través de la página web de El corte Inglés, el supermercado online, <https://www.elcorteingles.es/supermercado/>
- Enviar una foto del tique de compra al número de whatsapp 680739250

Cada mensaje enviado correctamente significará una participación.

Se aceptarán los mensajes recibidos durante el periodo de vigencia de la Promoción, ambos incluidos.

El premio se adjudicará a uno de los participantes que envíe el tique de compra válido al número de whatsapp designado, elegido por sorteo.

Al ganador del sorteo le corresponderá un solo premio.

El sorteo ante notario se celebrará el día 10 de diciembre de 2.019.

4. – PREMIO

El premio consiste en una X-Box One S con un valor de 249€ como PVP.

4. – COMUNICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE AGRACIADO EN EL SORTEO

KELLOGG comunicará la obtención del premio telefónicamente. Se realizarán 3 intentos de contacto con el ganador. En caso de no localizarlo durante estos 3 intentos, la persona llamada dejará de tener la condición de agraciado o ganador en el sorteo, perdiendo su derecho a la obtención del premio, y se pasará automáticamente al suplente que aparezca en primer lugar en la lista del sorteo, que pasará a tener la condición de agraciado o ganador en el sorteo, con derecho al premio.

El suplente que haya pasado a tener la condición de agraciado o ganador en el sorteo no podrá ser designado como suplente de otro ganador.

El número de suplentes es de uno por cada ganador.

5. – GANADORES DEL SORTEO

Una vez contactado con el ganador, éste dispondrá de 10 días hábiles a partir de la comunicación, para la aceptación del premio que deberán confirmar llamando al teléfono que previamente le hayan facilitado por parte de la Organizadora y a través del cual deberán aportar toda la documentación e información necesaria para disfrutar del premio.

Dicha documentación será la siguiente:

Nombre, apellidos, DNI, dirección completa y teléfono de contacto

Será requisito indispensable para la entrega del premio, que una vez los ganadores/as hayan aceptado el premio, faciliten el original del ticket de compra que ha servido de título de participación, además de la documentación antes relacionada.

La entrega efectiva del premio quedará condicionada a que el ganador cumpla con las condiciones especificadas en las presentes bases y a la veracidad de los datos facilitados

6. – ENTREGA DE LOS PREMIOS

El premio será remitido por la Organizadora del ganador mediante correo postal a través de una empresa de mensajería.

7. – TRATAMIENTO FISCAL DE LOS PREMIOS

Los premios pueden estar sujetos al Ingreso a Cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. En caso de ser legalmente preceptivo, KELLOGG procederá a efectuar e ingresar la retención correspondiente, por lo que al ganador le serán declarados los importes arriba indicados, que deberán incluir en la base imponible de su declaración anual por el IRPF, según dispone el artículo 99 de la Ley del IRPF.

8. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales recabados serán tratados por KELLOGG con la finalidad de gestionar su participación en esta promoción y sobre la base de su solicitud expresa de participación en la misma. Asimismo, una vez finalizada la promoción, KELLOGG podrá seguir tratando sus datos personales, sobre la base de la concurrencia de un interés legítimo, a fin de poder

enviarle comunicaciones comerciales relativas a sus productos, servicios y promociones, incluso por medios electrónicos.

Los datos se conservarán durante el tiempo que dure la promoción, a menos que con anterioridad Usted solicite retirarse de la misma revocando el consentimiento previamente prestado. Una vez concluida la promoción, los datos se conservarán en tanto Usted no manifieste su oposición a que los datos sean tratados para el envío de comunicaciones comerciales. KELLOGG conservará los datos debidamente bloqueados para el cumplimiento de sus obligaciones legales y la atención de posibles responsabilidades derivadas del tratamiento.

KELLOGG no comunicará sus datos personales a terceras entidades, si bien sus datos serán accesibles por terceros que nos prestan servicios relacionados con la ejecución de la promoción. Dichos terceros son proveedores de servicios de Notaría, Lékué y Correos/Courier.

El participante podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento de sus datos, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, mediante la remisión a DataPrivacyOfficer@kellogg.com de una comunicación escrita indicando el derecho que desea ejercitar, acompañando fotocopia de su DNI o de cualquier otro documento oficial acreditativo de su identidad.

Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección de correo DataPrivacyOfficer@kellogg.com.

Le informamos que tiene derecho a recabar la tutela de la Agencia Española de Protección de datos a través de su página web www.aepd.es.

9. – CONDICIONES GENERALES

KELLOGG no se hace responsable de cualquier problema posterior a la entrega del premio. Cualquier fallo o deterioro de funcionamiento se regirá por la garantía del fabricante. KELLOGG no se hace responsable de un incidente durante el envío o el uso hecho por el ganador ni responderá de los casos de fuerza mayor que pudieran impedir al ganador disfrutar del premio.

KELLOGG no será responsable por cualquier cambio de modelo de regalo por causas ajenas a la sociedad organizadora, pudiendo sustituirlo por uno de igual valor.

KELLOGG excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la indisponibilidad temporal o continua de los servicios utilizados para participar en la Promoción, en particular, aunque no exclusivamente, a los fallos en las telecomunicaciones establecidas al efecto.

El premio no puede ser sustituido por su valor en dinero.

Queda prohibida la comercialización y/o venta del regalo.

Las personas que obtengan el premio quedan sometidas a las bases expuestas, y vinculadas a la interpretación que de las mismas haga KELLOGG.

Los consumidores, por el mero hecho de participar en el sorteo, aceptan sus bases.

Cualquier causa de litigio que pudiera surgir sobre esta promoción será sometida a los juzgados y Tribunales de Madrid.

KELLOGG se reserva el derecho de modificar, si fuera preciso, las condiciones de esta promoción por otras similares.

KELLOGG ESPAÑA, S.L.